

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos, con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/42

14:15 hrs

25 JUL. 2025

Umni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

RECIBIDO

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen** que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos, con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) codifica, el derecho humano a conocer, mediante el acceso a la información. Lo anterior, obliga a que toda entidad, órgano y organismo de los tres poderes, así como, "órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes."¹ Asimismo, la Carta Magna establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación,

¹ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, párrafo A.I. (1917).

las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.²

A nivel internacional, el Estado mexicano reconoce el derecho a conocer a través de distintos instrumentos internacionales, siendo los más relevantes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP),³ así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).⁴ Estos derechos se reconocen en la interpretación del Estado mexicano con la aprobación de la resolución 70/1 que codificó la Agenda para el Desarrollo Sostenible. En concreto, se comprometen los Estados a "[p]romover sociedades pacíficas e inclusivas",⁵ con la meta de "[g]arantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades."⁶

II. Marco Normativo Aplicable en el Estado de Jalisco

En el contexto normativo del estado de Jalisco, la transparencia y el acceso a la información se rigen por un conjunto de disposiciones que establecen obligaciones específicas para los sujetos obligados:

² *Id.* at artículo 134.

³ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, (1966). Artículo 19.2, "2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

⁴ *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, (1966). Artículo 13.1: "[...] Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales."

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/70/1, Objetivo 16 (2015).

⁶ *Id.* at Meta 16.7.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos, con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente

I/JASM/42

1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Establece que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura deben "Implementar tecnología y datos abiertos incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa."⁷

2. Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara: Este ordenamiento establece en su artículo 13, numeral 1, fracción XII, que el Comité de Adquisiciones tiene entre sus atribuciones:

Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

III. Fundamento Normativo de los Datos Abiertos

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define los datos abiertos como "los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada",⁸ los cuales deben tener las siguientes características:

⁷ Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, Artículo 54, fracción II.

⁸ Id. at Artículo 3, fracción VIII.

- **Accesibles:** Disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles, para cualquier propósito;
- **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con metadatos necesarios;
- **Gratuitos:** No requieren contraprestación alguna para su acceso;
- **No discriminatorios:** Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- **Oportunos:** Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- **Primarios:** Proviene directamente de la fuente de origen con el mayor nivel de desagregación posible;
- **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- **En formatos abiertos:** Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
- **De libre uso:** Requieren la cita de la fuente de origen como único requisito para su uso.

IV. Expediente Único por Procedimiento

El artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara establece que, "[l]a

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos, con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente

I/JASM/42

Dirección es responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo, y debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. La solicitud o solicitudes que versen sobre un mismo tipo de bien o servicio a contratar;
- II. El número de expediente y fecha de presentación de la o las solicitudes;
- III. La publicación de la convocatoria o invitación;
- IV. Las cotizaciones o propuestas presentadas;
- V. El acta de la junta de aclaraciones, cuando esta haya sido de manera presencial;
- VI. El acta de apertura de las propuestas, cuando proceda;
- VII. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los participantes;
- VIII. El fallo del Comité, en la parte conducente; y
- IX. La orden de compra o el contrato respectivo."

Esta disposición constituye la base legal para la implementación del expediente único por procedimiento que facilite el seguimiento integral de cada contratación pública.

V. Importancia de la Transparencia en las Contrataciones Públicas

La transparencia en los procesos de contratación pública es fundamental para:

1. **Fortalecer la rendición de cuentas:** Permite que la ciudadanía conozca cómo se utilizan los recursos públicos y evalúe la gestión gubernamental.
2. **Combatir la corrupción:** La publicidad de los procesos de contratación inhibe conductas irregulares y facilita la detección de actos de corrupción.

3. **Promover la competencia:** El acceso a información detallada permite que más proveedores participen en los procesos, mejorando las condiciones de contratación.
4. **Mejorar la eficiencia:** La estandarización y digitalización de procesos reduce tiempos y costos administrativos.
5. **Fomentar la participación ciudadana:** Proporciona herramientas para que organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos ejerzan contraloría social.

REPERCUSIONES

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas directas, toda vez que se circunscribe a exhortar el cumplimiento de obligaciones ya establecidas en la normatividad vigente, sin modificar ordenamientos municipales ni crear nuevas obligaciones para particulares.
- **Presupuestales:** La implementación de las medidas propuestas puede realizarse con los recursos tecnológicos y humanos existentes en el Ayuntamiento, sin requerir erogaciones adicionales.
- **Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas, ya que la implementación de las medidas podrá realizarse con el personal actualmente adscrito a las áreas de Adquisiciones, Transparencia y Tecnologías de la Información.
- **Sociales:** La iniciativa tendrá un impacto social positivo, al fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, contribuyendo a la construcción de confianza ciudadana en las instituciones municipales y promoviendo la participación ciudadana en la vigilancia del uso de recursos públicos.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos, con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente

I/JASM/42

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que:

- a) Publique la información de todas las contrataciones públicas en formato de datos abiertos, conforme a los estándares establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- b) Implemente un sistema de expediente único por procedimiento que permita el seguimiento integral de cada proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara;
- c) Publique de manera trimestral los informes de conclusión y resultados de las contrataciones realizadas, en cumplimiento al artículo 13, numeral 1, fracción XII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se exhorta que la información publicada cumpla los siguientes estándares mínimos:

- I. Datos de identificación del procedimiento (número de expediente único, tipo de procedimiento, fecha de inicio y conclusión);
- II. Objeto de la contratación y justificación de especificaciones técnicas;

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar al presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara para que publique la información en formato de datos abiertos; con un expediente único por procedimiento y publique los informes trimestrales de conclusión y resultados de contrataciones que se realicen en los términos del artículo 13, numeral 1, fracción XII del reglamento correspondiente

I/JASM/42

- III. Nombre o denominación de los participantes y adjudicatarios;
- IV. Propuestas técnicas y económicas presentadas;
- V. Dictámenes de evaluación y fallo de adjudicación;
- VI. Contratos suscritos y sus modificaciones;
- VII. Informes de cumplimiento y finiquito;
- VIII. Montos erogados, forma de pago y fechas de entrega por cada categoría licitada;
- IX. Proveedores sancionados o inhabilitados; y
- X. Cualquier otra información relevante para la transparencia del proceso.

TERCERO.- Se solicita a la Presidencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remita a este Ayuntamiento un informe sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento al presente exhorto, en un plazo no mayor a días naturales.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara